

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7860 *Notificación de Decreto de la Alcaldía número 896/2015. Expediente URB/1000/2013.*

Con ocasión del procedimiento de apertura de actividad comercial tramitado bajo la referencia URB/1000/2013 y habiéndose intentado dos veces la notificación, en el último domicilio conocido de "Disenf Servicios Integrales S. L.", del decreto de Alcaldía n.º 896/2015 de 26 de marzo de 2015, y no habiéndose podido practicar por estar ausente en la hora de reparto, se procede conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía n.º 896/2015, cuya parte dispositiva dispone lo siguiente:

"Primero: Tener por desistido la solicitud presentada por "Disenf Servicios Integrales S. L." para licencia de apertura de actividad comercial "Arome de Mae" en c/ Avenida de la Constitución, n.º12 bajo,, toda vez que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias de 21 de junio de 2013, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los art. 71 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Procédase al archivo del expediente.

Tercero: Que por parte de los Servicios Técnicos municipales se realice visita de inspección para comprobar si el local se encuentra en funcionamiento y el titular del mismo y se incoe el correspondiente expediente en caso afirmativo.

Cuarto: Poner en su conocimiento la entrada en vigor el pasado 3 de marzo de 2015 de la Modificación de la Ordenanza sobre medidas de simplificación administrativa en materia de apertura de actividades, pudiendo acogerse a la misma, presentando la nueva declaración responsable según modelo recogido en el Anexo II de la referida Ordenanza Municipal.

Recurso: Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria)".

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

CVE-2015-7860

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 110

Administrativo Común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Dicho expediente URB/1000/2013, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 30 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/7860

CVE-2015-7860